DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80.00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCION EXENTA N° 106

SANTIAGO, 1 FEB 2008

VISTOS

1. El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48°, de la ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don CESAR IVAN CABELLO ORTIZ Rut 4.867.913-7, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor. **"Operador 1° Transporte Agua Potable"**, realizada para el empleador **AGUAS ANDINAS S.A.**, a fin de obtener derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, contenido en el Informe Técnico número 31/2007- PRSL del 20 de noviembre de 2007, remitido al INP por medio de Of. Ord. N° 8762 del 29 de noviembre de 2007, según los cuales la referida labor **debe ser considerada como Trabajo Pesado**, por reunir los fundamentos, de las letras a) y c) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento del Jefe Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, mediante Ord. N° 352-09, de 16 de enero de 2008, que contiene el Informe Legal respectivo, de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo Pesado, la labor singularizada en el Considerando N° 1 del presente instrumento, desarrollada para el empleador: "AGUAS ANDINAS S.A." conforme al Informe Técnico señalado en el punto anterior y porque cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, letra a) del D.S. N°

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y de acuerdo a los otros antecedentes considerados y acompañados procede aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas, por no ser una actividad de minería ni de fundición.

R E S U E L V O:

1.- **Apruébase** la solicitud presentada por don, **CESAR IVAN CABELLO ORTIZ Rut 4.867.913-7,** para calificar como Trabajo Pesado la labor de: "OPERADOR 1° Transporte Agua Potable", desarrollada para el empleador:" **AGUAS ANDINAS S.A.",** correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas, con la finalidad de obtener derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

2.- Aplíquese una rebaja de edad, de un año por cada cinco de faenas, a las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad indicada en el Resuelvo N° 1, se acojan al beneficio de pensión de vejez o para cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183; Ley 19.177 y la Ley 19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, de la Institución, la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, del presente instrumento, a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos Pesados, con una rebaja de edad de un año por cada cinco de faenas.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente"

5.- Déjase constancia que las actividades desarrolladas a partir del mes de junio de 1981, fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L.N° 3500, de 1980, aunque se califiquen como trabajo pesado, no afectan al recurrente en cuanto a la rebaja de edad solicitada, todo ello conforme dispone la ley 19.177 y siempre que solicite el beneficio de rebaja de edad, ante su Administradora de Fondos de Pensiones.

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

6.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal, a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, a la División Comunicaciones, a la Dirección Regional Valparaíso, Subdepartamentos Legal y Operaciones; a la Sucursal INP Las Condes, al SEREMI de Salud Región Metropolitana; a la empresa empleadora y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

MVEW/ MTPJ / HMJ
TP Cabello Ortiz (a1año)

INP